



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

000094

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2021-MDSA

San Andrés, 24 de Febrero de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO:

el Informe N°064-2021-GDES/MDSA de fecha 19 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social quien solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento del "Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre" del Distrito de San Andrés, el Informe N°022-2021-GAJ-MDSA de fecha 23 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Andrés y el Informe N°046-2021-GM/MDSA, de fecha 24 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades-

Que la citada norma también dispone en su Artículo 56° que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles o inmuebles de uso público locales. El denominado "Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre" es un bien inmueble de propiedad municipal que está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, siendo competentes para Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de la revisión del mencionado Proyecto, se concluye que el mismo tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado, las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de sus puestos, tiendas internas y externas relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general del denominado "Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre" de San Andrés, y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, con Informe N°064-2021-GDES/MDSA de fecha 19 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento del "Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre" del Distrito de San Andrés;

Que, con Informe N°022-2021-GAJ-MDSA de fecha 23 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que resulta viable su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, a su vez se hace necesario la aprobación de las citadas herramientas técnicas-normativas elaboradas por la comisión técnica de funcionarios,

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921 000093

//...

mismas que se encuentran enmarcadas en normativas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico nacional, así como acorde con los lineamientos nacionales para prevención del Covid-19, asimismo recomendó determinar si las licencias a requerir serán corporativas (artículo 25°) o individuales (artículo 26°) teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1271, modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en su artículo 9.- Licencias de Funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales y centro comerciales, asimismo, recomienda suprimir los artículos 27°, 28°, 29° y 30° al respecto regulado primigeniamente mediante la ordenanza municipal N°012-2020-MDSA;

Que, con Informe N°046-2021-GM/MDSA, de fecha 24 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, recomienda de acuerdo a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, suprimir los artículos 27°, 28°, 29° y 30°, asimismo se ha realizado la modificación del artículo 25° para que las licencias sean de tipo individual de acuerdo al artículo 26° en consideración a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1271 que modifica la Ley N°28976 así como su aprobación mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento Interno para el funcionamiento del denominado Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre y los Lineamientos para la prevención del Covid-19;

Que, el Proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Decreto Supremo N° 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos y los Lineamientos para la Prevención del COVID-19.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

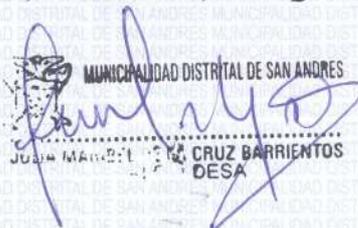
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del denominado “Centro Comercial 09 de Diciembre” del Distrito de San Andrés, el cual consta de 08 Capítulos, 46 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las Gerencias involucradas, llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General publique en el diario oficial de la región, la presente ordenanza; y al Área de Desarrollo de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARTEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
DESA